MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA Nro. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DINAE Nro. 80-2-10049-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS Y LA SOCIEDAD NETMASK S.A.S, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN BUNDLE DE EQUIPOS DE LABORATORIO ACADEMIA CISCO CCNA, PARA LA ESCUELA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

Entre los suscritos a saber: coronel SANDRA PATRICIA LÓPEZ LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.219.465 de Bogotá D.C, obrando en calidad de **DIRECTORA NACIONAL DE ESCUELAS**, nombrada mediante Resolución Nro. 5373 del 08 de septiembre de 2022 y debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Nro. 00684 del 18 de marzo de 2022 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL,** con NIT. 900.373.379-0, por una parte y por la otra, el señor SEBASTIÁN CASTRILLÓN OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.026.131.094 de Caldas, Representante Legal de la sociedad comercial **NETMASK S.A.S** con NIT. 900.590.270-7 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, hemos convenido celebrar la presente modificación y prórroga Nro. 2 al contrato de compraventa PN DINAE Nro. 80-2-10049-22, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que el día 13 de abril del 2022 la **POLICÍA NACIONAL** expidió a favor de la sociedad NETMASK S.A.S la comunicación de aceptación de oferta PN DINAE Nro. 80-2-10049-22, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN BUNDLE DE EQUIPOS DE LABORATORIO ACADEMIA CISCO CCNA, PARA LA ESCUELA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL", por valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($41.947.873,00) moneda legal colombiana exento de IVA y un plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de los mecanismos de cobertura del reisgo. **b).** Que el día 25 de octubre de 2022, se firmó la modificación y prórroga Nro. 1 al contrato de compraventa PN DINAE Nro. 80-2-10049-22, a través de la cual se modificó la forma de ejecución del contrato (parcial por ítems) y se extendió el plazo su plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2022. Al respecto, de conformidad con el contenido de la modificación, la prórroga al plazo de ejecución se acordó ante la existencia de un hecho exclusivo de un tercero -Cisco, fabricante de los modelos específicos requeridos en las referencias C9300L-24T-4G-A Catalyst 9300L 24p data, Networks Advange, 4x1G Uplink, autorizándose la entrega parcial de los demás elementos contratados. **c).** Que el 19 de diciembre de 2022, el señor SEBASTIÁN CASTRILLÓN OSPINA representante legal de la empresa NETMASK S.A.S solicitó una segunda prórroga contrato de compraventa PN DINAE Nro. 80-2-10049-22, bajo los siguientes argumentos: *"(…) esta prórroga de solicita teniendo en cuenta los antecedentes que se están presentando en (sic) mercado de la (sic) tecnologías con el desabastecimientos (sic) de los semiconductores, lo que nos hace imposible cumplir con los tiempos de entrega pactados inicialmente, ya que dependemos del fabricante Cisco (tercero), para dar cumplimiento (…) en este mismo caso solicitamos a la Dirección Nacional de Escuelas, la viabilidad de modificar los valores totales exentos de IVA y forma de pago del contrato en mención; ya que existen diferencias en los valores unitarios y totales exentos de IVA, que no totalizan el valor* establecido para el presente contrato (…)". **d).** Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2022-003062-ESTIC del 20/12/2022 el capitán Edwin Penagos Paez, supervisor del contrato de compraventa PN DINAE Nro. 80-2-10049-22, indicó *"(…) se considera técnicamente viable, ampliar el plazo para el cumplimiento del objeto contractual. // Respecto a la solicitud relacionada con la viabilidad de modificar la forma de pago del contrato en mención, esta supervisión la considera técnicamente viable; en lo que respecta a modificar los valores totales y exentos de IVA (…)".* **e).** Que al amparo de los principios de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, es necesario acordar la presente prorroga al contrato, superando la vigencia fiscal 2022, en consideración a las condiciones especificas del equipo C9300L-24T-4G-A Catalyst 9300L 24p data, Networks Advange, 4x1G Uplink, y las dificultades expuestas por el único fabricante del mismo, ya que en el evento de no acceder a la prórroga solicitada, además del trámite presupuestal exigido para garantizar el gasto durante la vigencia 2023, la **POLICÍA NACIONAL** tendría que iniciar un nuevo proceso para adquirir este equipo con el mismo fabricante, directamente o través de intermediarios, generando mayores costos económicos y administrativos para su adquisición. **f)** Que atendiendo la forma de ejecución (parcial por ítems) establecida a través de la modificación Nro. 1, resulta necesario ajustar la forma de pago de acuerdo con los bienes sobre los cuales no opera la prórroga en tiempo (ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10), contra entrega a satisfacción de los

mismos, siendo indispensable, además, ajustar los valores por ítems ante la existencia de correcciones aritméticas que impiden tramitar su pago, sin que exceda el valor total contratado. Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto contratado, las partes en ejercicio del principio de buena fe contractual y la autonomía de la voluntad consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "*las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir la presente Modificación y Prórroga Nro. 2 al contrato de compraventa PN DINAE Nro. 80-2-10049-22, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA –FORMA DE PAGO:** modificar la forma de pago del contrato de compraventa PN DINAE Nro. 80-2-10049-22, la cual quedará así: la **POLICÍA NACIONAL** cancelará el valor del contrato de manera parcial, contra entrega de los elementos en dos (2) contados a saber: un primer pago por valor de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($16.944.459,00)**, correspondiente a los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, y; un segundo pago por la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($25.003.414,00)**, correspondiente al ítem 9. Los anteriores pagos se realizarán en moneda legal colombiana, contra entrega de los elementos enunciados en cada ítem, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibo a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura, documento equivalente o cuenta de cobro, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **SEGUNDA –VALOR:** modificar la discriminación de los valores unitarios y totales del contrato, de acuerdo con la corrección aritmética realizada, así: el valor total del contrato de compraventa PN DINAE Nro. 80-2-10049-22 corresponde a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($41.947.873,00)** moneda legal colombiana, exento de IVA, discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
1	ISR 4221/K9 Cisco ISR 4221 (2GE 2NIM 4G) (incluye soporte de fabrica SNTC-8X5XNBD)	2	$ 3.601.547,00	$ 7.203.094,00
2	ACS-4220-RM-19=19 inch rack mount kit for Cisco ISR 4220 & VG400	2	$ 213.653,00	$ 427.306,00
3	NIM-2T=2-Port Serial WAN Interface card	2	$ 1.430.613,00	$ 2.861.226,00
4	CAB-SS-V35MT=V.35 Cable, DTE Male to Smart Serial, 10 Feet	2	$ 205.387,00	$ 410.774,00
5	CAB-SS-V35FC=V.35 Cable, DCE Female to Smart Serial, 10 Feet	2	$ 205.387,00	$ 410.774,00
6	C1000-24T-4G-L Catalyst 1000 24port GE, 4x1G SFP (Incluye soporte de Fabrica SNTC-8X5XNBD)	2	$ 2.197.760,00	$ 4.395.520,00
7	CAB-CONSOLE-USB=Console Cable 6 ft with USB Type A and m	2	$ 224.160,00	$ 448.320,00
8	CAB-CONSOLE-RJ45=CAB-CONSOLE-RJ45=-Console CBL 6ft W/ RJ4	2	$ 186.827,00	$ 373.654,00
9	C9300L-24T-4G-A Catalyst 9300L 24p data, Network Advantage, 4x1G Uplink (Incluye soporte de Fabrica SNTC-8X5XNBD y DNA premier)	2	$ 12.501.707,00	$ 25.003.414,00
10	Archer A6 AC1200 Router Wi-Fi de dos Bandas, 867Mbps at 5GHz + 300Mbps at 2.4GHz,	2	$ 206.895,50	$ 413.791,00
TOTAL				**$ 41.947.873,00**

MODIFICATORIO Y PRÓRROGA Nro. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DINAE Nro. 80-2-10049-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS Y LA EMPRESA NETMASK S.A.S, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN BUNDLE DE EQUIPOS DE LABORATORIO ACADEMIA CISCO CCNA, PARA LA ESCUELA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

TERCERA –PRÓRROGA: prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa PN DINAE Nro. 80-2-10049-22 hasta el 30 de marzo de 2023. **CUARTA –GARANTÍA:** el **CONTRATISTA** se obliga a obtener y aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente Modificación y Prórroga Nro. 2, una certificación de la compañía aseguradora, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la variación del estado del riesgo que la misma suponga, de acuerdo con los vigencia de los amparos según el nuevo plazo de ejecución. **QUINTA –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: las demás cláusulas del contrato de compraventa PN DINAE Nro. 80-2-10049-22 suscrito entre las partes, no modificadas en el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. **SEXTA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: para el perfeccionamiento de la presente Modificación y Prorroga, se requiere la firma de las partes y para su ejecución, se requiere la aprobación de la modificación de la Garantía Única.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 20 DIC 2022

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **SANDRA PATRICIA LÓPEZ LUNA**
Directora Nacional de Escuelas

CONTRATISTA,

SEBASTIÁN CASTRILLÓN OSPINA
Representante Legal Empresa NETMASK S.A.S

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
SI. CARMEN ROSA RUIZ FRANCO Analista Contratos DINAE	CP. DIANA ISABEL ALARCÓN ZAMORA Jefe Grupo Contratos DINAE	TN. ANDRÉS MAURICIO SUÁREZ POSADA Jefe de Asuntos Jurídicos DINAE	MY. MANUEL ENRIQUE TOBITO VERGARA Vicerector Administrativo y Financiero DINAE (E)